

**ANEXO CONTRATO CELEBRADO ENTRE FORVIS MAZARS AUDIT S.A.S. BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO- BIC Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA- NÚMERO 0108 DE 2026.**

- PARTES:** INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-  
NIT 890.980.179-2.
- FORVIS MAZARS AUDIT S.A.S. BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO- BIC  
NIT 830.055.030-9
- OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE REVISORÍA FISCAL PARA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA–
- VALOR:** TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$352.452.963) IVA incluido
- PLAZO:** DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN PARAMETRIZADO EN EL SECOP II Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

1. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia, -IDEA-, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Ordenanza 13 de 1964.
2. Una de las características principales del IDEA, es la de cooperar con el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, con el fin de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, promoviendo a nivel nacional e internacional, la gestión y gerencia de servicios financieros, la ejecución de proyectos de crecimiento y desarrollo y la financiación de inversiones públicas.
3. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA desarrolla operaciones de créditos redes contables con la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER y el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO, y financia programas con recursos de organismos de cooperación y la banca multilateral, y sostiene dinámicas y constantes relaciones con el sector financiero colombiano, operaciones que le significan un apalancamiento importante y una rentabilidad adicional en sus estados financieros. No obstante, tales relaciones demandan que la información presentada por el Instituto sea precisa, clara y refleje fielmente su realidad operacional, con el fin de ser evaluada y validada por las entidades que proveen o eventualmente puedan proveer, fuentes de fondeo adicionales.
4. El 13 de diciembre de 2001 se firmó el convenio para el otorgamiento de administración de créditos y redes contables entre el IDEA y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER, el cual, en su capítulo VIII consagra el compromiso de suministrar información financiera revisada y auditada por una firma de auditoría, la cual debe ser contratada por el Instituto.
5. Así mismo, el 21 de septiembre de 2020, se firmó el contrato marco para la realización de operaciones de redescuento y operaciones de cartera agropecuaria por parte del IDEA

ante FINAGRO, en virtud del cual, el Instituto se obliga a suministrar cuando se requiera por la contraparte, información cierta, fidedigna y que corresponda a la realidad en todo documento que suministre o facilite a FINAGRO. En general, cualquier entidad con la cual el Instituto haya celebrado o llegará a celebrar convenios y/o contratos, puede solicitar información financiera revisada y auditada por una firma de auditoría.

7. Las características que debe observar y tener la información financiera y contable que presenta el IDEA a los diferentes públicos para su análisis, debe estar validada por un ente especializado externa, independiente y objetivo, que evalúe la razonabilidad con la que esta se presenta y certifique que la información refleja fielmente la realidad de la Entidad; esta labor deberá ser ejecutada mediante el mecanismo de revisoría fiscal de la información financiera y contable.

8. Adicionalmente, el Decreto 1525 de 2008 y complementarios, ordena garantizar criterios de seguridad en el manejo de los recursos y presenta como imperativo legal que el análisis del riesgo inherente a las actividades del Instituto sea evaluado y calificado por entes especializados de manera periódica, dicha información solo podrá evaluarse en tanto sea precisa y refleje la realidad operacional bajo criterios objetivos.

9. En el marco del decreto 1117 de 2013 y a partir del 12 de noviembre de 2014, el IDEA cuenta con autorización para hacer parte del Régimen Especial de Control y Vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; constituyéndose en el primer INFI en el país en cumplir dicha condición permitiéndole dar cumplimiento a la normatividad en lo relacionado con el manejo de los excedentes de liquidez de entidades y municipios. Para que los Institutos de Fomento y Desarrollo de las Entidades Territoriales – INFIS puedan administrar excedentes de liquidez, deberán contar con calificación de bajo riesgo crediticio y cumplir con una serie de actividades, entre las cuales, en el artículo 6º de la citada norma dispone que: *“Los estados financieros y los balances contables que presenten las entidades a las que se refiere el artículo 1 del presente decreto, tanto a las Secretarías de Hacienda como a las firmas calificadoras de riesgo, deben estar auditados por un revisor fiscal y remitirse a la Superintendencia Financiera de Colombia”*, por lo tanto se requiere contar con una Revisoría Fiscal que emita un dictamen de los Estados Financieros del Instituto.

10. Dada la especialización que implica el desarrollo de las diferentes actividades a realizar, y las razones legales para llevar a cabo la ejecución, se requiere adelantar un proceso de contratación para la prestación del servicio de revisoría fiscal para el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, de acuerdo con la normatividad legal vigente aplicable. Dicho servicio, se debe sujetar a las disposiciones consagradas en las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia y demás normas concordantes.

11. El proceso de selección fue aprobado por el Comité de Orientación, Seguimiento y Contratación del -IDEA-, según consta en Acta 22 del 21 de abril de 2026.

12. Por medio de la Resolución No. 20260310 del 4 de mayo de 2026 se ordenó la apertura, sin limitación en la convocatoria, del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 004 de 2026, cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE REVISORÍA FISCAL PARA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA–

10. Luego de surtido el respectivo trámite, por medio de la Resolución No 20260413 del 10 de junio de 2026, se adjudicó el contrato correspondiente al proceso de selección al proponente **FORVIS MAZARS AUDIT S.A.S. BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO- BIC**, la cual fue debidamente publicada en el SECOP II.

**11.** En virtud de dicha adjudicación, se procede a suscribir el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto-ley 0019 de 2012, Decreto 2681 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, y en especial por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE REVISORIA FISCAL PARA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA.

**SEGUNDA. ALCANCE Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá realizar la revisoría fiscal en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, incluyendo el cumplimiento de las siguientes actividades:

**ACTIVIDAD UNO:** Emitir dictamen y generar informes de auditoría sobre la razonabilidad de los estados financieros del IDEA, preparados bajo normas contables y procedimientos expedidos por la Contaduría General de la Nación, para el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de diciembre de 2026.

**ACTIVIDAD DOS:** Generar informes de auditoría a los estados financieros para: Los tres (03) últimos trimestres del año 2026.

**ACTIVIDAD TRES:** Revisar y certificar los respectivos indicadores que determina Findeter para el IDEA, para los siguientes trimestres: Abril-junio 2026, julio-septiembre 2026 y octubre-diciembre 2026.

**ACTIVIDAD CUATRO:** Emitir informes sobre la ejecución presupuestal del IDEA para: Enero -Marzo 2026, Abril-junio 2026, julio-septiembre 2026 y octubre-diciembre 2026.

**ACTIVIDAD QUINTA:** Ejercer las funciones y obligaciones de Revisoría Fiscal en el Instituto para el desarrollo de Antioquia –IDEA- de conformidad con lo estipulado en el artículo 207 y siguientes del Código de Comercio y demás normatividad vigente en la materia, durante la ejecución del contrato.

**ACTIVIDAD SEXTA:** Garantizar que la prestación del servicio se realizará con personal que posea mínimo los siguientes perfiles profesionales:

PROFESIONAL	DIRECTOR DE AUDITORIA	GERENTE JUNIOR O ANALISTA
<b>CANTIDAD</b>	Un (1) profesional.	Dos (2) profesionales.
<b>PROFESIÓN</b>	Profesional en contaduría pública, economía, finanzas, administración, ingeniería administrativa, ingeniería financiera, derecho; con título en posgrados y/o maestrías que hagan parte del núcleo Básico del Conocimiento en el Área de Contaduría Pública y SNIES	Profesional en contaduría pública; con título en posgrados que hagan parte del núcleo Básico del Conocimiento en el Área de Contaduría Pública y SNIES.
<b>EXPERIENCIA</b>	Mínimo Cuatro (4) años de experiencia certificada en procesos de auditoría externa o auditoría financiera o auditoría interna o revisoría fiscal en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.  Mínimo un (1) año de experiencia en auditoría externa o auditoría financiera o auditoría interna o revisoría fiscal a contratos de empréstito con la banca nacional, internacional o multilateral y en la aplicación de normas NIIF	Mínimo Dos (2) años de experiencia certificada en procesos de auditoría externa o auditoría financiera, o auditoría Interna o revisoría fiscal en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.  Mínimo un (1) año de experiencia en auditoría externa o auditoría financiera, o auditoría Interna o revisoría fiscal a contratos de empréstito con la banca nacional, internacional o multilateral y en la aplicación de normas NIIF.

**ACTIVIDAD SEPTIMA:** Presentar el plan de auditoría con programas a la medida para cada proceso de evaluación que incluya actividades de seguimiento a las obligaciones tributarias del Instituto que deben ser debidamente auditadas y suscritas por la revisoría fiscal.

**ACTIVIDAD OCTAVA:** Presentar con cada factura informes de ejecución que contengan información sobre el desarrollo y resultados de la auditoría.

**ACTIVIDAD NOVENA:** Generar alertas respecto al cumplimiento de obligaciones tributarias a cargo del Instituto.

### **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

#### **DEL CONTRATISTA:**

1. Ejercer las funciones y obligaciones de Revisoría Fiscal en el Instituto para el desarrollo de Antioquia –IDEA- de conformidad con lo estipulado en el artículo 207 y siguientes del Código de Comercio y demás normatividad vigente en la materia durante el plazo del contrato.
2. Emitir dictamen y generar informes de auditoría sobre la razonabilidad de los estados financieros del IDEA, preparados bajo normas contables y procedimientos por la Contaduría General de la Nación, para el periodo comprendido entre 01 de abril al 31 de diciembre de 2026.
3. Generar informes de auditoría a los estados financieros para cada uno los tres (03) últimos trimestres del año 2026.
4. Revisar y certificar los respectivos indicadores que determina Findeter para el IDEA (Según reglamento de crédito - documento anexo al presente Estudio Previo), para los siguientes trimestres: abril-junio 2026, julio-septiembre 2026 y octubre-diciembre 2026.
5. Emitir informes sobre la ejecución presupuestal del IDEA para enero -marzo 2026, abril-junio 2026, julio-septiembre 2026 y octubre-diciembre 2026.
6. Garantizar que la prestación del servicio se realizará con el personal que posea mínimo los perfiles profesionales requeridos para ejercer las actividades de Revisoría Fiscal, es decir el equipo mínimo de trabajo mencionado en las especificaciones técnicas del contrato y en los requisitos habilitantes. situación que será verificada por el supervisor del contrato.
7. Presentar el plan de auditoría con programas a la medida para cada proceso de evaluación.
8. Entregar, previo a cada capacitación, los soportes que acrediten la idoneidad y experiencia de los capacitadores.
9. Emitir certificaciones periódicas requeridas por terceros y firmas las declaraciones tributarias del Instituto, con base en la información revisada.
10. Revisión, aprobación y certificación de los formatos elaborados por las distintas dependencias que tienen a su cargo esta responsabilidad, para ser transmitidos mensualmente a la Superintendencia financiera.
11. Revisión de los formatos de la información exógena a reportar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN-. La información corresponde al año gravable 2025.
12. Presentar un informe a la Gerencia del IDEA sobre las consideraciones de control interno identificadas en el desarrollo del trabajo.
13. Presentar informes periódicos sobre el desarrollo y resultados de la auditoría, de acuerdo con el desarrollo de esta.
14. Realizar la circularización de saldos con otras entidades, los oficios, envíos y demás trámites, en caso de que el contratista así lo considere necesario.
15. Presentar a la firma del acta de inicio, respecto de cada uno de los miembros de su equipo de trabajo los documentos que acrediten sus perfiles profesionales.
16. Presentar con cada factura informes sobre el desarrollo y resultados de la auditoría del periodo facturado.

17. Generar alertas respecto al cumplimiento de obligaciones tributarias a cargo del Instituto.
18. Cumplir con el objeto del contrato, especificaciones técnicas y con las actividades asignadas con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en los estudios previos, pliego de condiciones, a la propuesta presentada y por las normas vigentes en materia contractual.
19. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia, siempre que las mismas se encuentren dentro del objeto del mismo.
20. Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo al Artículo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
21. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
22. Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones del IDEA, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
23. Cumplir con el precio ofrecido en la propuesta.
24. Guardar absoluta reserva de la información que conozca en cumplimiento del objeto contractual.
25. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por el Instituto, necesaria para el cumplimiento del objeto del presente proceso.
26. Acatar la normatividad sobre propiedad intelectual, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982.
27. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del IDEA ante los organismos de control, regulación y vigilancia.
28. El contratista deberá conocer, entender, comunicar y cumplir con la política de Seguridad y Salud en el trabajo Gestión Ambiental del IDEA y los protocolos de bioseguridad establecidos a partir de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional para afrontar la pandemia COVID-19. El contratista debe asegurar y documentar el cumplimiento de la misma durante la ejecución del contrato u orden en todos los niveles de su organización.
29. La política será entregada al Contratista para su respectivo cumplimiento y en caso de subcontratación, deberá hacerla cumplir a sus subcontratistas.
30. El contratista certificará la existencia de una Matriz de Riesgos, en la cual se evidencie la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles para la ejecución del objeto del contrato u orden de trabajo, la cual debe incluir a sus subcontratistas. Este documento debe ser presentado al supervisor del contrato al momento de presentar su propuesta de servicios. Dicha Matriz de Riesgos debe elaborarse y mantenerse actualizada conforme a la metodología adoptada por el contratista.
31. El contratista está obligado a evaluar los cambios en diseños, procedimientos, personal, condiciones de trabajo e identificar los riesgos asociados para establecer los controles necesarios que permitan el manejo del cambio en forma adecuada.
32. El contratista debe demostrar, durante la ejecución del contrato, que ha implementado las medidas de control de riesgos y que evalúa su eficacia. Esta información debe ser presentada al supervisor del contrato al momento de presentar su propuesta de servicios. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- podrá realizar verificaciones de este requisito.
33. El contratista deberá demostrar y evidenciar la implementación y funcionamiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, o el diseño del mismo, según corresponda de acuerdo con el Decreto 1607 de 2002 del Ministerio de Trabajo y el Decreto 2090 de 2003, la Resolución 1016 de 198, la Ley 1562 de 2012

- y el Decreto 1072 de 2015. (Certificar grado de cumplimiento por parte de la ARL adscrita)
34. Durante la ejecución del contrato, el Contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias que, sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental, establezca el IDEA
  35. Suscribir el contrato de manejo de la información establecido por el IDEA.
  36. Las demás inherentes al objeto y alcance del presente contrato y que sean necesarias para la adecuada ejecución del mismo.

### **Obligaciones frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo**

37. De acuerdo con la normatividad legal vigente, el contratista deberá garantizar la afiliación a la seguridad social colombiana en calidad de cotizantes al sistema (Salud, Pensiones) y el pago oportuno de (EPS, AFP y ARL), realizando la entrega al supervisor del contrato de las certificaciones correspondientes.
38. Dando cumplimiento de los requisitos legales de seguridad y salud en el trabajo aplicables, el contratista debe entregar el certificado en donde se evidencia el porcentaje del cumplimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo avalado por la ARL. El cumplimiento de este debe ser superior al 85%, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 del 2019 y sus demás decretos reglamentarios y complementarios.
39. El contratista debe enviar una copia del registro anual de autoevaluaciones de Estándares Mínimos del SG-SST presentado ante Ministerio de Trabajo de conformidad con lo establecido en la circular que se emite anualmente para tal fin.
40. Ante el supervisor del contrato deberá certificarse la existencia de una matriz de identificación, evaluación y valoración de los peligros y riesgos, en la cual se evidencie la determinación de controles para la ejecución del objeto del contractual u orden de trabajo, esta debe incluir a sus subcontratistas. La matriz debe elaborarse, mantenerse actualizada e implementar los controles necesarios conforme a la metodología adoptada por el contratista.

### **6.1 OBLIGACIONES DEL IDEA.**

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
2. Definir con el contratista los cronogramas de las diferentes actividades.
3. Entregar de manera oportuna, la información e insumo necesario para la estructuración de informes y entregables por parte del contratista.
4. Socializar el programa de Seguridad y Salud en el trabajo implementado por EL IDEA, el programa de Gestión Ambiental y el Protocolo de Bioseguridad.
5. Cumplir lo estipulado en la forma de pago.
6. Cumplir con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente en materia contractual.
7. Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- y a la Ley 1474 de 2011.
8. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.
9. Suministrar la información que se encuentre disponible en el instituto y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.

**CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será hasta la suma **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$352.452.963) IVA incluido** El Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, pagará al contratista el valor del respectivo contrato por las actividades realizadas de la siguiente forma:

- a. Para la actividad uno, se hará en un (1) único pago una vez el contratista entregue al IDEA, el dictamen de los estados financieros para el periodo comprendido entre el 01 de Mayo al 31 de diciembre de 2026 de acuerdo con lo ofertado para estas actividades.
- b. Para la actividad dos, se realizarán tres (3) pagos iguales contra entrega de los informes de auditoría a los estados financieros del IDEA para cada uno de los trimestres del año 2026, de acuerdo con lo ofertado para esta actividad.
- c. Para la actividad tres, se realizará un (1) primer pago correspondiente al período comprendido entre la fecha de inicio de ejecución del contrato y el cierre del trimestre junio de 2026, y dos (2) pagos trimestrales iguales correspondientes a los períodos julio–septiembre 2026 y octubre–diciembre 2026. Cada pago se realizará contra la entrega de los informes de la revisión y certificación de indicadores que determina el FINDETER para el IDEA. Según el reglamento de crédito – documento anexo al presente estudio previo.
- d. Para la actividad cuatro se realizarán Cuatro (4) pagos iguales, contra la emisión de los informes sobre la ejecución presupuestal para cada uno de los trimestres del año 2026, de acuerdo con lo ofertado para esta actividad.
- e. Para la actividad quinta, se realizarán pagos mensuales iguales a partir del mes siguiente al inicio de ejecución del contrato parametrizado en el SECOP II por ejercer las funciones y obligaciones de Revisoría Fiscal en el Instituto para el desarrollo de Antioquia – IDEA- de conformidad con lo estipulado en el artículo 207 y siguientes del Código de Comercio y demás normatividad vigente en la materia; de acuerdo con lo ofertado para esta actividad, así mismo con la entrega de la factura será necesario el informe sobre el desarrollo y resultados de la auditoria, de acuerdo con el desarrollo de la misma.

Para efectos de aprobación de pago, el contratista deberá presentar factura debidamente legalizada y acreditar el pago de aportes de seguridad social y parafiscal, en los términos señalados para el efecto junto con el certificado de cada una de las personas que desarrollan el contrato de haber recibido su asignación salarial y de prestaciones sociales. Los anteriores documentos deberán estar aprobados por el Supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán en la Dirección de Operaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, o se consignarán en la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto. El IDEA, deducirá de dicho valor los impuestos a que haya lugar.

**QUINTA. PLAZO:** El contrato tendrá un plazo de ejecución desde el inicio de ejecución parametrizado en el SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2026.

**SEXTA. GARANTÍAS:** La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato. Por lo anterior y conforme a la experiencia del Instituto en la ejecución de este tipo de contratos y a los riesgos derivados de los mismos, el Contratista deberá constituir póliza que ampare los siguientes riesgos:

**Cumplimiento:** Cubrirá al Instituto de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. El presente amparo equivalente a un veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. Sin embargo, deberán encontrarse vigentes al momento de la liquidación del contrato.

**Calidad del Servicio:** Cubrirá al Instituto de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El presente amparo equivale al quince por ciento (15%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

**Pago de Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Cubrirá al Instituto de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El presente amparo equivale al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y tres (3) años más.

La póliza deberá ser entregada al día siguiente de la suscripción del contrato para su legalización y deberá tener como beneficiario al instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA.

En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes.

Cuando se presenten ampliaciones justificadas al valor o plazo del Contrato, las garantías señaladas, deberán ampliarse por el mismo tiempo y valor, en las mismas condiciones anteriormente enunciadas

**SÉPTIMA. MULTAS:** De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el IDEA adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación en el evento en que el Contratista incurra en mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se impondrán de manera proporcional al valor del contrato y en consideración a los perjuicios que sufra EL IDEA de la siguiente manera:

- a. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato, podrá imponer una multa del punto cinco 0.5% por ciento del valor del Contrato por cada día de retraso.
- b. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de inicio podrá imponer multa por un valor del uno 1% por ciento del valor del Contrato por cada día de retraso.
- c. Por el incumplimiento de las especificaciones técnicas e instrucciones impartidas para la ejecución del contrato, podrá imponer multa por un valor del 2% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.

d. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones de prorrogar la garantía o adicionar las garantías, cuando a ello hubiere lugar, podrá imponer multa del uno (1%) por ciento del valor del contrato.

e. Por mora o incumplimiento injustificado en acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en la ejecución, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, podrá imponer multa del cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el tres (3%) por ciento del valor total del contrato.

f. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del personal requerido y/o los elementos de dotación para la ejecución del contrato, o por reemplazarlos sin previa autorización de la supervisión; por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, podrá imponer multa del uno (1%) por ciento del valor total del contrato, sin superar el dos (2%) por ciento del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

g. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, diferentes a las enunciadas en los literales anteriores, podrá imponer multa del uno (1%) por ciento del valor total del contrato.

**PARÁGRAFO:** Cada una de las causales de imposición de multas se aplicará de manera independiente, separada y conforme a la modalidad de contrato.

El valor de las multas se entenderá pactado de mutuo acuerdo. Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, el IDEA dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece:

*“Las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:*

- a) *Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.*
- b) *En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.*
- c) *Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso*

*de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.*

*d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento”.*

**OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista deberá pagar a EL IDEA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, sin embargo, esta cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. No obstante, lo anterior, por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal (artículo 1594 CCC).

**NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y/O DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal se entenderá pactado de mutuo acuerdo e ingresará al patrimonio de EL IDEA. Una vez EL IDEA tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquiera de los incumplimientos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el instructivo interno para la aplicación de las multas y sanciones y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en todo caso, garantizará el derecho al debido proceso del Contratista. EL IDEA mediante comunicación escrita en la cual se mencionará la ocurrencia del incumplimiento para hacer efectiva la multa o multas reclamará formalmente, informando al Contratista y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las disposiciones civiles y comerciales aplicables. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria será impuesto mediante resolución motivada, la cual se notificará al Contratista y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Una vez ejecutoriado dicho Acto, el valor de la sanción impuesta, podrá ser cobrado con cargo a la garantía de cumplimiento del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o en su defecto, podrá ser descontado de los saldos adeudados a la Contratista, o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará acudiendo a la vía judicial correspondiente.

**DÉCIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** De conformidad con la legislación presupuestal vigente, para la ejecución del presente contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260000266 del 13 de abril de 2026, expedido por la Dirección de Gestión Financiera y registro presupuestal No.20260011221 del 11 de junio de 2026 ambos imputados al rubro presupuestal 212020200803

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del contrato y el Contratista será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista, para efectos de este contrato, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

**DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la entidad cuenta con el personal idóneo, la supervisión del presente contrato será ejercida por la Directora de Gestión Financiera, quien vigilará y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato de la siguiente forma:

1. Iniciar el contrato en la plataforma SECOP II, una vez se le comuniquen que el contrato se encuentra debidamente legalizado, por parte de la Dirección Jurídica Administrativa. Previo al inicio debe validar si es necesario solicitar actualización de la vigencia de las pólizas.
2. Remitir de manera oportuna y completa, al funcionario responsable en la Entidad, los documentos e información necesarios para ser reportados en los diferentes sistemas de información y plataformas establecidos por la ley.
3. Verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato y entregables pactados y realizar requerimientos escritos a la CONTRATISTA, cuando se evidencien retrasos e incumplimientos.
4. Suscribir los informes y actas que sean requeridos conforme al Manual de Supervisión de la Entidad.
5. Generar y aprobar cada pago del contrato en el módulo “ejecución” de la plataforma SECOP II, verificando que la contratista publique los soportes necesarios. El supervisor deberá publicar el informe de supervisión y el certificado en el que conste cuando el pago haya sido realizado, una vez verificados los documentos que den cuenta de ello y que deben vincularse también al expediente electrónico del contrato.
6. Verificar que se publiquen en la plataforma SECOP II, todos los documentos asociados a la etapa de ejecución del contrato.
7. Dar aviso oportuno a los firmantes de este contrato sobre cualquier irregularidad que afecte su ejecución.
8. Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del contrato.
9. Verificar que la CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
10. Verificar que la CONTRATISTA se encuentre afiliada a la administradora de riesgos laborales durante el plazo del contrato.
11. Gestionar que la CONTRATISTA presente la garantía exigida y velar porque ésta permanezca vigente en las condiciones establecidas, para lo cual le solicitará a la CONTRATISTA su actualización cuando se suscriban adiciones o prórrogas al contrato.
12. Entregar al/la CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
13. Dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, cuando se evidencien situaciones que conlleven posibles incumplimientos por parte del/la CONTRATISTA.

14. Hacer uso de los formatos, procedimientos y lineamientos de la entidad para la debida supervisión.

15. Una vez finalizado el contrato, gestionar que la CONTRATISTA cuente con los paz y salvos necesarios en relación con la entrega de documentación física o digital y bienes utilizados para la adecuada prestación del servicio.

16. Una vez finalizado el contrato, suscribir, además del último informe parcial de supervisión, el informe final verificando en su totalidad el estado de ejecución física y financiera, así como el cumplimiento global de las actividades contratadas.

17. Una vez finalizado el contrato, proceder a su cierre en la plataforma SECOP II, verificando que se encuentre al día la publicación de todos los soportes contractuales, igualmente verificar que en el sistema de información G+, se encuentre completo el expediente.

18. Diligenciar el formato de evaluación del proveedor o contratista y registrar en éste, además de la información requerida, las novedades asociadas a la ejecución del contrato. Este formato deberá publicarse en la plataforma SECOP II y en el expediente electrónico del contrato.

19. Gestionar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato a cargo del IDEA.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL IDEA se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para todos los efectos la supervisión debe ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría IDEA o aquellos que lo deroguen o modifiquen.

**DÉCIMA CUARTA. EJECUCIÓN:** Para iniciar la ejecución del presente contrato, se requiere del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal, la constitución de la garantía debidamente aprobada por la Dirección Técnica Contractual y Administrativa del IDEA y la suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el Supervisor.

**DÉCIMA QUINTA: VÍNCULO LEGAL:** EL IDEA no adquiere vínculo de carácter laboral o similar con el Contratista. Además, éste solo tendrá derecho al valor estipulado en el presente contrato y en ningún caso se le pagará suma alguna por otro concepto, sin perjuicio de los eventos en que medie el sustento legal correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con la normatividad legal vigente, el Contratista deberá aportar los certificados aportes al

Sistema de Seguridad Social, (salud, pensiones, riesgos profesionales y pagos de aportes parafiscales).

**DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlo si media autorización escrita de EL IDEA.

**DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

**DECIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones de las partes.
3. Por vencimiento del término pactado.
4. Las demás determinadas por la legislación vigente.

**VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de diferencias las partes convienen en agotar previamente todos los mecanismos de solución directa dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la controversia. Si persiste la controversia, se acudirá al Juez natural.

**VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del presente contrato y por tanto adquieren carácter vinculante todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión de la ejecución y liquidación del contrato, tales como:

1. Documentos de la etapa pre-contractual.
2. Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.
3. Propuesta técnica del contratista.
4. Propuesta económica del contratista.
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado del Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
7. Certificado de antecedentes judiciales y certificado de medidas correctivas, emitidos por la Policía Nacional de Colombia.
8. Constancia de aprobación del Comité de Seguimiento, Contratación y Orientación del IDEA.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto-ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que debe efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, o a la expedición

del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Durante esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a el contratista la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía única del contrato y responsabilidad civil extracontractual, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo.

**VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio el distrito de Medellín.

**VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACION:** El presente contrato se publicará por parte del IDEA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.

**VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, consagradas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

**VIGÉSIMA SEXTA. RECLAMOS:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente hacer a la Entidad por razón del contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo y d) Efectuarlo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al hecho que dio origen al reclamo. En caso de reclamo, el Contratista no suspenderá las actividades, a menos que EL IDEA haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. EFFECTOS POST-CONTRACTUALES:** El Contratista se compromete a responder por su cuenta y riesgo, por todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación del contrato lo llegare a necesitar EL IDEA siempre que la solicitud esté relacionada con el objeto contractual, sin que esto represente costo adicional.

**VIGÉSIMA OCTAVA. CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el IDEA podrá declarar su caducidad.

**VIGÉSIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** Será obligación del Contratista mantener indemne al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- de cualquier reclamación de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

**TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato corresponde a la ciudad de Medellín – Colombia.